



CNT 23161/2013/2/RH1
Bazzano, Mariana Paola c/ Hipódromo
Argentino de Palermo S.A. y otro s/
despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que toda vez que, pese a la intimación que le fue cursada con fecha 27 de febrero de 2026, el recurrente no cumplió con la obligación de acompañar la constancia del depósito de ley dentro del término conferido a tal efecto y en tanto que no invocó ningún motivo idóneo para justificar su demora, corresponde disponer el rechazo de la queja (art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Reintégrese el depósito acompañado en forma extemporánea. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Asociart S.A. ART, parte demandada**, representada por el **Dr. Fernando Rodríguez Alcobendas**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 23**.